



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos exigidos en auto anterior, y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **DORIS LUCÍA GUTIÉRREZ FORONDA**, identificada con CC. N° 21.653.266 en contra de ANNY CAROLINA GÓMEZ CARVAJAL, identificada con CC. N° 1.020.449.630.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta la pretensión décima de la demanda, referida al pago de la pensión que le correspondía a la demandante durante la relación laboral, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora, con el fin de que informe al Despacho, el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada la demandante, o en caso de no estar afiliada a ninguno, manifestar a cuál le gustaría pertenecer.

Así mismo, se deberá aportar certificado de afiliación, con el fin de realizar las validaciones correspondientes.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**003** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
20 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68191cd14842210e71129c4c21d9651605e97fb08d243be6b99c252c7d2f6e41**
Documento generado en 18/01/2022 04:33:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>